

El Magisterio Balear

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

ÓRGANO DE LA ASOCIACIÓN DE MAESTROS DE ESTA PROVINCIA

REDACCIÓN: Unión entre 6 y 8

ADMINISTRACIÓN: S. P. Nolasco-7

DIRECTOR.

EL SR. PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN

Precio de suscripción:

9 pesetas anuales

Este periódico se reparte gratis á los asociados

SUMARIO SECCIÓN OFICIAL: Sentencia sobre expedición de un título administrativo (conclusión).—**SECCIÓN DOCTRINAL:** Conclusiones, de «El Clamor».—**SECCIÓN PROVINCIAL:** Extracto del acta de la sesión celebrada por la J. P. de I. P. el 10-X-10.—**SECCIÓN DE NOTICIAS:** De la Provincia.—Programa de Pedagogía, primer curso.

SECCIÓN OFICIAL

31 de mayo de 1910 (Gaceta del 13 de agosto.)—Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-administrativo, sobre expedición de un título administrativo:

(CONCLUSIÓN)

Visto, siendo ponente el magistrado don Ramón Rubio:

Vistos los artículos 191 de la ley de Instrucción pública, los 66 y 68 del reglamento de las escuelas públicas de primera enseñanza de 14 de septiembre de 1902 y la Real orden de 11 de noviembre del mismo año:

Considerando que formulada por la representación de D. Enrique Manzana la súplica de su demanda en el presente recurso en el sentido de que revocándose la Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 8 de marzo de 1909, que á su juicio le denegó su derecho, se declare que el referido Manzana reunía en 1.º de agosto de 1907 las condiciones necesarias para que se le expida título administrativo de 1.100 pesetas, mandándose que así se verifique y se ponga en posesión de dicho sueldo desde la fecha indicada, porque en ella había cumplido los tres años de servicios en la categoría de su ingreso en la carrera y porque desempeñaba escuela en población de más de 3.000 habitantes, á estos términos

hay que atenerse para examinar y resolver la cuestión propuesta:

Considerando que examinado el expediente de referencia, desde luego aparece que en 1.º de agosto de 1907 no reunía D. Enrique Manzana la condición personal de tiempo suficiente en cuanto al disfrute, durante tres años, del sueldo legal inmediatamente inferior que exige el párrafo 2.º del artículo 68 del reglamento de 14 de septiembre de 1902, para poder aspirar al título administrativo de 1.100 pesetas, porque el recurrente Sr. Manzana sólo cobró 825 pesetas durante un año y un mes que desempeñó la escuela de Vistabella, sin que pueda objetarse que la categoría no la perdió por haber pasado en comisión á escuela de sueldo menor, puesto que el precepto reglamentario habla de sueldos y no de categorías:

Considerando que tampoco concurren, por lo que se refiere á la escuela que desempeña en Benicarló D. Enrique Manzana, las condiciones determinadas en las disposiciones vigentes, de modo especial en el reglamento antes citado de 14 de septiembre de 1902, para autorizar la concesión de un título administrativo de 1.100 pesetas, porque si bien es cierto que está en la dotación que le corresponde por el número de habitantes de la población en que se halla establecida, según el art. 191 de la ley de 9 de septiembre de 1857, también lo es que en Benicarló no ha variado el censo ó número de almas que tenía cuando se creó dicha escuela, dotada de modo más ó menos irregular, primero con 500 pesetas anuales, y después con 625, sin que al entablar sus reclamaciones el hoy demandante se hubiese dictado por la Administración

disposición alguna ejecutiva y eficaz sobre aumento de la dotación últimamente expresada; por lo tanto, no se hallaba todavía la escuela de que se trata solicitada y adquirida en comisión y en concurso único por el Sr. Manzana en las circunstancias ó casos que determinan los artículos 66 y 68 del tan repetido reglamento, no existiendo, en su consecuencia, base para la reclamación entablada por el demandante:

Considerando que las sentencias de este Tribunal de 25 de septiembre de 1909 y 5 de marzo del año actual, citadas por el recurrente, no se refieren á casos iguales al presente, pues aunque parecidos, en que en unos y otros se solicita una misma concesión de título administrativo, no tienen analogía alguna en cuanto á los antecedentes de las cuestiones en ellos ventiladas;

Fallamos que debemos absolver y absolvemos, á la Administración general del Estado en la demanda interpuesta á nombre de D. Enrique Manzana Sorribas contra la Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 8 de marzo de 1909, cuya resolución se declara firme y subsistente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* é insertará en la *Colección Legislativa*, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—*Senén Canido.*—*Antonio Martínez Lage.*—*Alfredo Massa.*—*Ramón Rubio.*—*Gaspar Castaño.*—*Miguel Monares.*—*Antonio Marin de la Barchena.*

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Excelentísimo señor D. Ramón Rubio Juncosa, magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso-administrativo en el día de hoy; de todo lo cual, como secretario de la misma, certifico.

Madrid, 31 de mayo de 1910.—*Juan Gualberto Bermúdez.*

(*Gaceta de Madrid* del 13 de agosto de 1910.)

SECCIÓN DOCTRINAL

Conclusiones

En el Congreso de Higiene Escolar recientemente celebrado en París, se han adoptado entre otras, las siguientes conclusiones:

1.º Que se hagan cartillas sanitarias individuales, conforme á un solo modelo para todas las Escuelas; fichas ó cartones individuales sencillos para los alumnos externos, y cartillas más detalladas para los internos

2.º Que la educación física sea absolutamente obligatoria en todos los establecimientos de enseñanza, de niños y de niñas, y que se haga en todos ellos por un método y con un programa uniforme. Los exámenes de los Maestros deben forzosamente abarcar mucho mayor número de temas relativos á la educación física de los comprendidos actualmente.

3.º Que se invite á los Ayuntamientos á poner á disposición de las Escuelas y de los niños solares y locales convenientemente dispuestos para campos de juego.

4.º Que en todos los establecimientos destinados á formar Maestros se enseñe la higiene escolar, constituyendo una asignatura especial, confiada á los médicos; y que por medio de exámenes se garantice que los alumnos que se preparen para Maestros se han impuesto suficientemente en estos conocimientos.

5.º Que la Asociación de médicos de las Escuelas de París nombre una comisión encargada de estudiar y de codificar las instrucciones que deben darse á los médicos de las Escuelas y á los directores de las mismas, en lo que se refiere á la diseminación y á la profilaxis de las enfermedades contagiosas. El Congreso llama la atención acerca de la necesidad de que estas instrucciones sean sencillas, precisas y fáciles de realizar.

6.º Que la puericultura, en la acepción más amplia de la palabra, constituya una enseñanza que se dé por los médicos á las Maestras en general y por de contado á las Profesoras de las Escuelas en que estas Maestras estudian. Que en todas las Escue-

las primarias de niñas sea absolutamente obligatoria la enseñanza de la puericultura en los primeros años de la vida, y que se garantice por medio de exámenes que han adquirido las niñas tan importantes conocimientos.

(De *El Clamor del Magisterio*)

SECCIÓN PROVINCIAL

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BALEARES

Sesión del día 10 de octubre de 1910.

A las seis de la tarde, celebró sesión esta Junta bajo la presidencia del señor Gobernador asistiendo los señores Borja, Rotger, Font, López Comas, Crespo, Massanet y Morey.

La Junta quedó enterada de que bajo la presidencia del Delegado del Gobierno en Menorca había tenido lugar en aquel Instituto la apertura del curso de 1910 á 1911.

Se enteró de que el Alcalde de Mahón remitía el estado demostrativo del aumento alcanzado por los alumnos que habían concurrido á aquella colonia; de que la Junta de San Luis había concedido diez días de permiso á aquel maestro; de que doña Carmen Frígula había sido nombrada maestra propietaria de Randa y doña Francisca Jorba de Cruilles.

Se acordó publicar en el B. O. la convocatoria del concurso de octubre por ascenso, traslado y entrada.

Se acordó también pasar á informe de la ponencia compuesta de D. Sebastián Font, D. Fernando Crespo y Directora de la Escuela Normal, la comunicación que el Alcalde de María dirigió al ministro del ramo en que participa haber acordado dar al maestro de dicha localidad don Tomás Balaguer, un voto de gracias, gratificarle con una cantidad y proponerlo para una recompensa.

Se acordó igualmente nombrar maestro sustituto de Sansellas á D. Jerónimo Salleras Oliver y maestro interino de Ibiza á D. Pedro Juan Horrach Puig.

Vista la renuncia que del cargo de Maestra interina de la escuela de niños de San José ha presentado doña Margarita Gamun-

dí Fornés, la Junta acordó aceptarla y nombrar para dicho cargo en concepto también de interina á doña María E. Nicolau.

Oído el informe emitido por la ponencia nombrada para dictaminar acerca de la instancia en que don José Barberán Domingo, maestro de Binisalem, solicita que se le considere posesionado de dicha escuela en la fecha en que intentó hacerlo antes de tener conocimiento de la orden de suspensión de dicho acto la Junta acordó hacerlo suyo y devolver á la Subsecretaría la instancia de referencia informada en los términos en que viene consabido el citado informe.

Y se levantó la sesión.

SECCION DE NOTICIAS

De la Provincia

Oposiciones

El martes por la mañana en el Instituto se celebró el primer ejercicio para los opositores á escuelas de niños. Han sido declarados aptos para continuar los restantes ejercicios los señores Homar, Horrach y Grimalt del turno libre.

* *

El 13 se procedió al ejercicio escrito, en las oposiciones á escuelas de niños, cuya primera parte consiste en el desarrollo de un tema de Didáctica pedagógica. El designado por la suerte fué el n.º 1 «Método especial para la enseñanza de la Doctrina Cristiana».

Hoy, se ha verificado la segunda parte, resolución razonada de dos problemas. Estos han sido:

Número 10.—«Cada Hl. de trigo pesa por término medio $74\frac{1}{2}$ kg., y se vende por 28'50 pesetas. Calcular el precio de un Qm. de harina, sabiendo que cada 100 kg. de trigo producen $74'25$ kg. de harina.»

Número 15.—«El café verde cuesta 2'75 cada 5 kg. y al tostarlo pierde $\frac{2}{11}$ de su peso. A cuanto es preciso vender el café tostado para ganar el 12 pº/100 sobre el precio de compra?»

El 18 á las nueve continuarán los ejercicios.

* *

El lunes á las doce se procedió á la admisión de opositoras á escuelas de niñas, presentándose únicamente para la plaza vacante la opositora del turno libre doña Margarita Ripoll.

* * *

Se nos ha dicho que el Rectorado ha resuelto que por defecto de documentación no sea admitida á oposición la única aspirante que se había presentado á efectuar ejercicios de oposición para la escuela de niñas de S. José y declarar desierto dicho turno.

D. Andrés Jaume, habilitado de las clases pasivas de Instrucción Primaria, nos participa que ha quedado abierto el pago del tercer trimestre del corriente año.

El Excmo Ayuntamiento de Palma ha acordado elevar á 0'95 ptas. la ración diaria de los presos de la cárcel puesto que con los 0'70 que antes tenían no podían alimentarse criaturas.

Le parece al Gobierno que con los 0'80 ptas. diarias que tienen de sueldo algunos maestros puede vivir no ya una criatura sino una familia en libertad?

Dalmáu Carles & C.^a—Editores Gerona

Obra nueva

El segundo manuscrito

POR

D. JOSÉ DALMÁU CARLES

Fondo del libro: Europa: Artes—Geografía—Historia—Biografía—Ciencias—Industria—Comercio—Costumbres—250 grabados.

Libro aprobado por la Autoridad Eclesiástica.

Forma un elegante tomito de más de 330 páginas, con magnífica cubierta al cromo, papel satinado, encuadernación muy resistente é impresión esmeradísima. — Obra sumamente original y de gran valor pedagógico.—Aparecerá del día 15 al 30 de septiembre.—Precio: 11 pesetas la docena.—Pidanse ejemplares gratis.

La Escuela y el Hogar

A fin de normalizar la vida económica de esta publicación, la suspenderemos hasta 1.º de Enero próximo en que se hará mensual, bajo nueva y agradable forma, y costando sólo 2 pesetas anualmente.

Se ruega á los señores que tengan pendiente el pago de suscripción, lo propio que el de libros que se hayan pedido, se sirvan satisfacerlo cuanto antes, dejando en vigor las concesiones que tenemos hechas.

Al mismo tiempo tendrán que dispensarnos si transcurridos los días convenientes, giramos á cargo de los interesados una letra con el aumento de gastos que se requieran que seguramente será de 1 peseta.

Publicaciones recientes

de Juan Benejam

El Buen Camino, lecturas conversaciones, casos prácticos, impulsos de amor al bien, 1 ejemplar. Ptas. 0'60.

El Problema Educativo. Direcciones para los maestros ptas. 1'00.

Lectura Rápida. Procedimiento sencillísimo para enseñar á leer en 4 carteles, buen papel ptas. 0'75.

11. colocados en cartón ptas. 2'00.

EN PUBLICACIÓN.

El Mundo Físico y el Mundo Social

Cada parte se dividirá en 3 opúsculos correspondiente al 1.º, 2.º y 3.º grado de enseñanza.

El Despertar de la Mente. (Primer grado publicado ya.) Ptas. 0'10

El 2.º grado costará 20 cents, y el tercero 30 cents, probablemente.

Con todo y la poquedad de los precios anunciados, se rebaja el 20 por ciento á los suscriptores que hagan el pedido directamente.

El franqueo es gratis. Sólo se abona 25 céntimos por gastos de certificado.

Quedan algunas colecciones de las series anteriores de «La Escuela y el Hogar».

BANCOS

Se comprarían.—Informará el conserje de la Asociación.

Tip. de Rotger